



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 50 De Viernes, 29 De Junio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170006400	Ejecutivo	Ubadel Zuleta Perez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170029300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Edatel S.A. E.S.P	Municipio De San Bernardo Del Viento	28/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220180012800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Tercilia Parra Meriño	Nacion - Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Direccion De Administracion Judicial	28/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220120033400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Amelia Ester Espinosa Berrocal	Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones)	28/06/2018	Auto Ordena - Entrega Titulo

Número de Registros: 22

En la fecha viernes, 29 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

ee614512-6f24-4501-aaff-4f40d428dc11



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 50 De Viernes, 29 De Junio De 2018

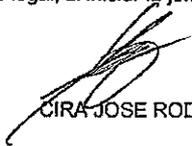


FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180013000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Dina Luz Carmona Lara	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	28/06/2018	Auto Inadmite / Auto No Avoca
23001333300220150047800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Emiro Del Carmen Lopez Arroyo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/06/2018	Auto Ordena
23001333300220180014300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ena Luz Garavito Ramos	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	28/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220140049800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Erotida Diaz Trujillo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/06/2018	Auto Ordena - Entrega Títulos
23001333300220160019700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Flor Maria Castellar Hernandez	Municipio De Monitos	28/06/2018	Auto Ordena - Traslado De Pruebas

Número de Registros: 22

En la fecha viernes, 29 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

ee614512-6f24-4501-aaff-4f40d428dc11



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 50 De Viernes, 29 De Junio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160049700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Hernan Duran Bassa	Nacion Ministerio De Defensa Nacional Ejercito Nacional	28/06/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Expedir Copias
23001333300220180014200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Lida Hercilia Ferrer Montalvo	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	28/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca - Auto Admite Demanda
23001333300220160001600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maaria Esther Mendoza Castaño	Ese Hospital San Jeronimo De Monteria	28/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170001600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maritza Pastrana De Figueredo	Municipio Monteria	28/06/2018	Auto Ordena - Requiere A Apoderado Del Municipio De Monteria, Tiene Por Notificada Por Conducta Concluyente - Tiene Por Contestada La Demanda
23001333300220160048800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Masiris Del Carmen Lopez Castro	Municipio De Purisima	28/06/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 22

En la fecha viernes, 29 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OSIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

ee614512-6f24-4501-aaff-4f40d428dc11



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 50 De Viernes, 29 De Junio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180014800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Matilde Arrieta De Fajardo	Departamento De Cordoba	28/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220150016300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Matilde Marimón Rosso	Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	28/06/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Expedir Copias Autenticas
23001333300220180014100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Mirna Del Carmen Galvan Herrera	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	28/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca - Auto Admite Demanda
23001333300220150053600	Reparacion Directa	Amada Patricia Alvarez Paez Y Otros	La Nacion - Ministerio De Defensa - Ejercito Nacional, Especialistas Asociados Sa O Clinica De Traumas	28/06/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Prescindir Testigo Y Corre Traslado De Alegatos
23001333300220180005200	Reparacion Directa	Carmen Teresa Vega Ruiz Y Otro	Superintendencia De Notariado Y Registro	28/06/2018	Auto Rechaza - Se Rechaza Demanda Por No Subsanan

Número de Registros: 22

En la fecha viernes, 29 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

ee614512-6f24-4501-aaff-4f40d428dc11



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 50 De Viernes, 29 De Junio De 2018

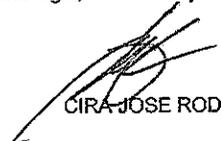


FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160049600	Reparacion Directa	Luz Marleny Guisao Tamayo Y Otros	Nory Jamin Monco Guisao, Nacion Ministerio De Defensa Nacional Ejercito Nacional	28/06/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Traslado De Pruebas
23001333300220160030500	Reparacion Directa	Rosalba Barragan Barboza Y Otros	Nacion-Mindefensa-Ejercito Nacional	28/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220160048900	Reparacion Directa	Yolima Esther Martinez Barrera	La Nacion Ministerio De Defensa Policia Nacional	28/06/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 22

En la fecha viernes, 29 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

Código de Verificación

ee614512-6f24-4501-aaff-4f40d428dc11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00489
Demandante: YOLIMA ESTHER MARTÍNEZ BARRERA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

AUTO

En el proceso de la referencia, se fijó como fecha para la realización de audiencia inicial, el día martes tres (3) de julio de 2018, a las 4:00 p.m., sin embargo la misma será reprogramada. Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

Numeral Único: Téngase como fecha para llevar a cabo la Audiencia inicial en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:00 p.m.

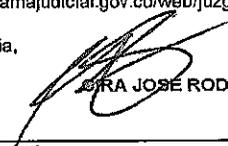
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


JOSE JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00305
Demandante: ROSALBA BARRAGÁN BARBOZA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

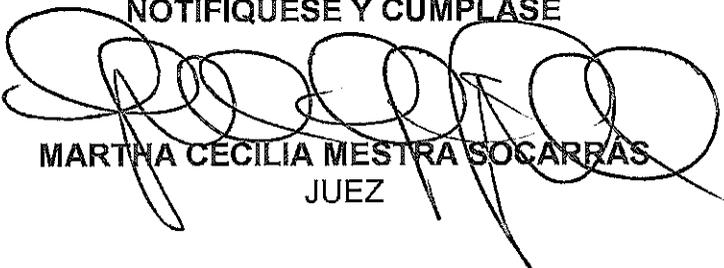
AUTO

En el proceso de la referencia, se fijó como fecha para la realización de audiencia inicial, el día martes tres (3) de julio de 2018, a las 3:00 p.m., no obstante la misma será reprogramada. Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

Numeral Único: Téngase como fecha para llevar a cabo la Audiencia inicial en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 3:00 p.m.

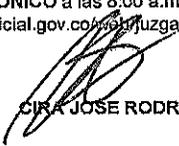
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
JUEZ

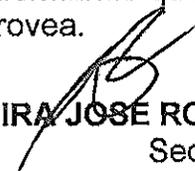
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

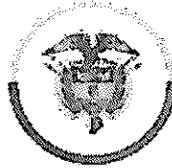
Montería, veintinueve (29) de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00052. Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante no corrigió la demanda. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00052
Demandante: Carmen Teresa Vega Ruiz y Otro
Demandado: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante proveído de 21 de mayo de 2018, se concedió al accionante el término de diez (10) días para corregir los defectos de la demanda.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 23 de mayo de 2018, venciendo el día 06 de junio de 2018. Como la parte actora no corrigió la demanda, procede el rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda.
2. Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Hecho lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00496. Montería, veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó pruebas documentales requeridas al Juzgado Veintinueve de Instrucción Penal Militar de Montería como respuesta al derecho de petición que obra a folio 34 del plenario. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON
Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa.

Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00496

Demandante: Luz Marleny Guisao Tamayo

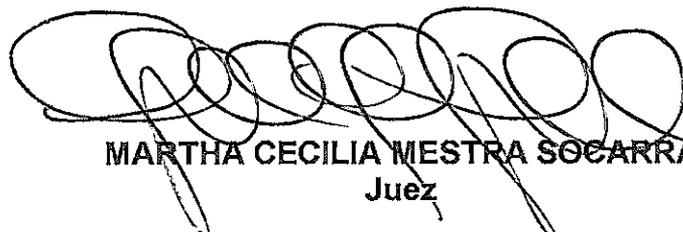
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por el Juzgado Veintinueve de Instrucción Penal Militar de Montería, que obran folios 111 a 372 en el expediente, cuya aportación fue alegada en el acápite de pruebas del plenario.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

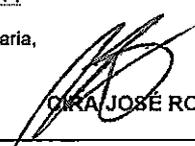
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

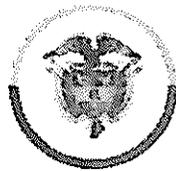
¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00141. Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 04 de abril de 2018, constante de un (1) cuaderno con 50 folios y 3 copias para traslado. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00141
Demandante: Mirna Del Carmen Galvan Herrera
Demandado: Nacion – Ministerio de Educación - Fomag.

La señora Mirna Del Carmen Galvan Herrera presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nacion – Ministerio de Educación - Fomag, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pósito de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.
4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería a la doctora Elisa Maria Gomez Rojas, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

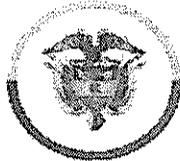
La secretaria,



CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015.00536. Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez, informando que transcurrido el término de tres (03) días otorgados al testigo JAVIER ELÍAS MORALES LOZANO, para que presentara la excusa por no haber asistido a la audiencia de pruebas a rendir su testimonio, conforme al artículo 218 del C.G.P., se abstiene el Juzgado de fijar nueva fecha y hora para recepcionar sus testimonios. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Expediente: 23.001.33.33.002.2015.00536.

Demandante: Amada Patricia Alvarez Páez y Otros.

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Nacional – Ejército Nacional.

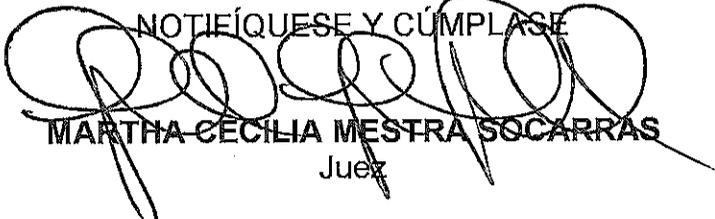
Celebrada la audiencia de pruebas el día treinta (30) de mayo de 2018, el testigo JAVIER ELÍAS MORALES LOZANO no se hizo presente. Pasados tres días sin que se haya allegado al despacho causa justificativa de su inasistencia, el Juzgado prescindirá de su testimonio.

No existiendo más pruebas pendientes por recaudar y por economía procesal se ordenará dar traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Prescíndase del testimonio del señor JAVIER ELÍAS MORALES LOZANO.
2. Por economía procesal, córrase traslado a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/262>
La secretaria 
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002. 2018.00148. Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 09 de abril de 2018, constante de un (1) cuaderno con 43 folios y 2 copias para trasladados. Lo anterior para que provea.



CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves veintiocho (28) de Junio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23.001.33.33.002. 2018.00148

Demandante: Matilde Arrieta de Fajardo

Demandado: Departamento de Córdoba

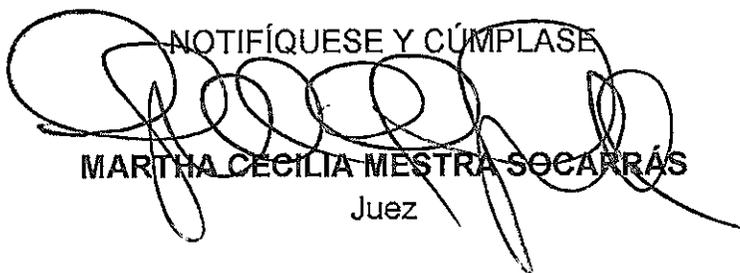
La señora Matilde Arrieta de Fajardo presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Departamento de Córdoba, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pósito de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal del Departamento de Córdoba o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería a la doctora, Natali Johana Montalvo Barrera como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



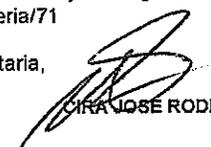
MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 29 de Junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,

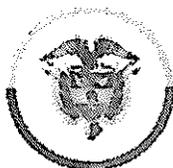


CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00163. Montería, jueves (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente donde el apoderado de la parte demandante solicita copias auténticas de las sentencias de primera instancia, con su respectiva constancia de ejecutoria. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23001-3333-002-2015-00163
DEMANDANTE	Matilde Marimón Rosso
DEMANDADO	Departamento de Cordoba – FNPSM
ASUNTO	EXPEDIR COPIAS.

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1. De las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante

1.1.1. El apoderado de la parte demandante a folio 124 del plenario solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida por el juzgado de fecha 13 de abril de 2018, con su respectiva constancia de ejecutoria, así mismo copia auténtica del auto del 26 de abril de 2018 que aclara el numeral 3º de la sentencia en referencia.

1.1.2. Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *"salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes... 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria..."*

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia auténtica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas, las que serán entregadas a la persona autorizada.

2°. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.1.2. **2.1.** Por **SECRETARÍA**, a costa de la parte demandante, **EXPÍDANSE COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por el juzgado de fecha 13 de abril de 2018, con su respectiva constancia de ejecutoria, así mismo copia auténtica del auto del 26 de abril de 2018 que aclara el numeral 3° de la sentencia en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA**

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00488
Demandante: MASIRIS DEL CARMEN LÓPEZ CASTRO
Demandado: MUNICIPIO DE PURÍSIMA

AUTO

En el proceso de la referencia, se fijó como fecha para la realización de audiencia inicial, el día martes tres (3) de julio de 2018, a las 5:00 p.m., no obstante la misma será reprogramada. Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

Numeral Único: Téngase como fecha para llevar a cabo la Audiencia inicial en el presente asunto, y cítese a las partes del proceso y al Ministerio Público, para el día nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 5:00 p.m.

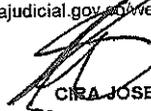
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00142. Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 04 de abril de 2018, constante de un (1) cuaderno con 81 folios y 3 copias para traslado. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00142

Demandante: Lidia Hercilia Ferrer Montalvo.

Demandado: Nacion – Ministerio de Educación - Fomag.

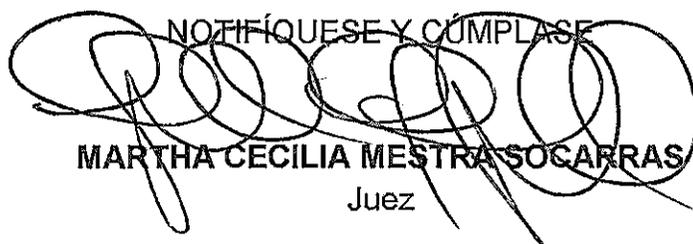
La señora Lidia Hercilia Ferrer Montalvo, presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nacion – Ministerio de Educación - Fomag, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.
4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería a la doctora Elisa Maria Gomez Rojas, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



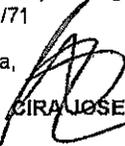
MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez, informándole del escrito presentado por la apoderada del Municipio de Montería. PROVEA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00016
DEMANDANTE		MARITZA PASTRANA DE FIGUEREDO
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERIA Y OTRA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1. En el presente proceso, la apoderada del Municipio de Montería, manifiesta que presentó contestación de la demanda el día 14 de diciembre de 2017 y que las misma no reposa en el expediente.

Al respecto observa el Juzgado que efectivamente la apoderada presentó contestación el día 14 de septiembre de 2017, el cual fue recibido por un servidor de este Juzgado, tal como lo acredita el sello estampado en la copia de la contestación arrimada.

Por lo que, como quiera que fue presentada oportunamente, se tendrá por contestada la demanda por parte del Municipio de Montería y se requerirá a la apoderada del mismo para que actualice el poder conferido.

1.2. De otro lado, la demandada CECILIA DEL CARMEN HERNANDEZ SOLAR, 54, 59 y 60, si bien manifiesta que no fue notificada en su dirección de domicilio, los escritos presentados personalmente y a través de su apoderado judicial, dan cuenta que tiene conocimiento de la existencia del proceso, hasta el punto de contestar la demanda, por lo tanto se tendrá por notificada por conducta concluyente.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. TENGASE por contestada la demanda oportunamente por parte del MUNICIPIO DE MONTERIA.

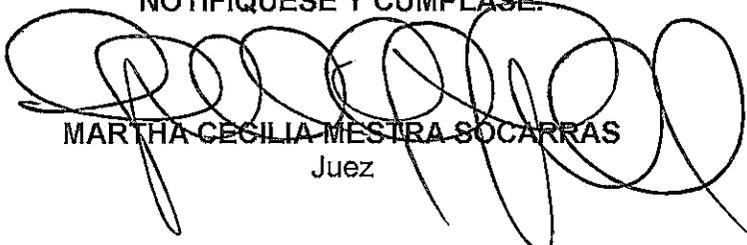
2.2 REQUIERASE a la apoderada del MUNICIPIO DE MONTERIA, con el fin de que allegue el poder actualizado.

2.3 . TENGASE por notificada a la señora CECILIA DEL CARMEN HERNANDEZ SOLAR, por conducta concluyente.

2.4 TENGASE POR CONTESTADA oportunamente la demanda por parte de la señora CECILIA DEL CARMEN HERNANDEZ SOLAR.

2.5 TENGASE al DR HERNANDO JOSE PEREZ RIVAS, como apoderado de la señora CECILIA DEL CARMEN HERNANDEZ SOLAR, en los términos y para los fines conferidos en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

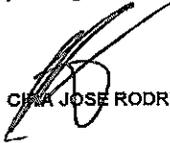

MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CESAR JOSE RODRIGUEZ ALARCON



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00016
DEMANDANTE		MARIA ESTHER MENDOZA CASTAÑO
DEMANDADO		ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente continuar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **21 de agosto de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA CECILIA MESTRA SOGARRAS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00497.Montería, veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente donde el apoderado de la parte demandante solicita copias auténticas de sentencia con constancia de ser la primera copia, constancia de la vigencia del poder otorgado y su respectiva constancia de ejecutoria.


CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23001-3333-002-2016-00497
DEMANDANTE	Hernan Duran Bassa
DEMANDADO	Nacion-Ministerio De Defensa- Ejercito Nacional
ASUNTO	EXPEDIR COPIAS.

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1. De las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante

1.1.1. El apoderado de la parte demandada a folio 92 del plenario solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida por el juzgado de fecha 09 de mayo 2018 y corregida mediante auto de fecha 14 de junio del año 2018, constancia de la vigencia del poder otorgado y su respectiva constancia de ejecutoria.

1.1.2. Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *“salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes.... 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria...”*

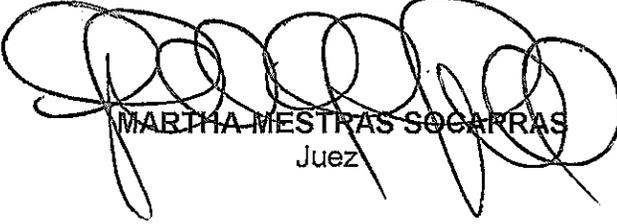
En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia auténtica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas, las que serán entregadas a la persona autorizada.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

- 1.1.1. **2.1.** Por SECRETARÍA, a costa de la parte demandante, EXPÍDANSE COPIA AUTÉNTICA de la sentencia proferida por el juzgado de fecha 09 de mayo 2018 y corregida mediante auto de fecha 14 de junio del año 2018, constancia de la vigencia del poder otorgado y su respectiva constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MESTRAS SOCARRAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria


AIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que los documentos solicitados fueron allegados. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

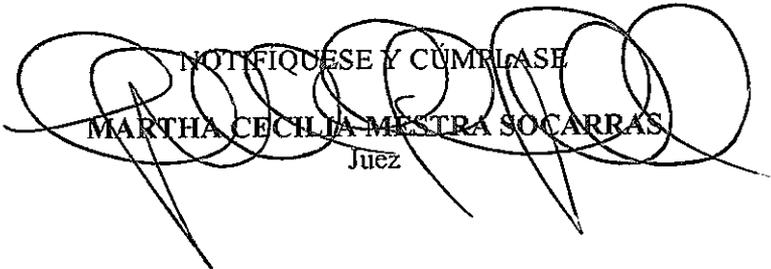
Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00197
Demandante: FLOR MARIA CASTELAR HERNANDEZ
Demandado: MUNICIPIO DE MOÑITOS

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el proceso, al revisar el expediente, observa el Juzgado que resulta necesario dar traslado de la prueba arrimada por lo que el Juzgado,

DISPONE:

- 1- Admitir como pruebas y darle valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por la entidad requerida.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹², córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos allegados.
- 2- En firme lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

¹ Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 12 de febrero de 2012. Rad. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)

² Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 18 de enero de 2012. Rad. 05001-23-24-000-1991-06968-01-01 (21216)

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, junio 29 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Secretaría. Montería. Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición de entrega de títulos formulada por la parte demandante . PROVEA.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO CONTROL	DE	Nulidad y restablecimiento del derecho
PROCESO No.		23-001-33-31-002-2014-00498
DEMANDANTE		ERODITA MARIA DIAZ TRUJILLO
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		ORDENA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL

Mediante sentencia del 22 de junio de 2016, el Juzgado accedió a las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la demandada a favor de la parte demandante.

Mediante auto del 9 de noviembre de 2016, se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaría por valor de \$384.727,00.

La parte demandada consignó a favor del proceso la suma de \$384.727,00, por concepto de las costas liquidadas y aprobadas.

La parte demandante, a través de su poderdante, solicita la entrega del título judicial que obra a favor del proceso y que fue consignado por la entidad demandada para cubrir el valor de las costas.

Como quiera que en el presente asunto se encuentra aprobada la liquidación de costas, es procedente la entrega del título judicial solicitado por la parte demandante

a través de su apoderado, con facultades expresas para recibir que se detallan a continuación:

NÚMERO DE TITULO	VALOR
427030000649169	\$384.727,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Entréguese a la demandante, a través de su apoderado con facultades para recibir (f. 29), doctora EDUVIT FLOREZ GALEANO, identificado con la CC 30.656.097, el siguiente título judicial por concepto de pago de costas procesales:

NÚMERO TÍTULO	VALOR
427030000649169	\$384.727,00

TOTAL TITULOS ENTREGADOS: \$ 384.727,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, junio 29 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00143. Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 04 de abril de 2018, constante de un (1) cuaderno con 51 folios y 3 copias para traslado. Lo anterior para que provea.


CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00143
Demandante: Ena Luz Garavito Ramos.
Demandado: Nacion – Ministerio de Educación - Fomag.

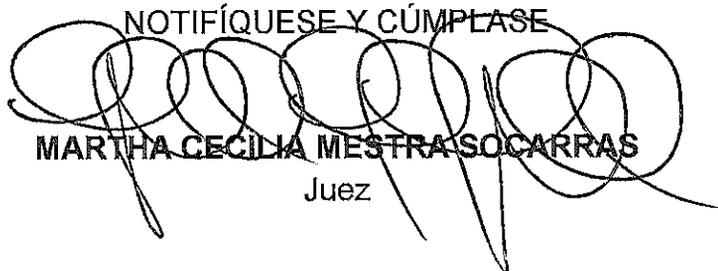
La señora Ena Luz Garavito Ramos, presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nacion – Ministerio de Educación - Fomag, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.
4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería a la doctora Elisa Maria Gomez Rojas, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00478. Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas a Colpensiones, a través de providencia dictada en audiencia de fecha seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017), fueron allegadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. 2015.00478
Demandante: Emiro López Arroyo
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por el Municipio de Puerto Escondido y que obran folios 74 a 75 en el expediente, cuya aportación fue decretada en auto expedido el día veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018),
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018.00130. Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 16 de marzo de 2018, constante de un (1) cuaderno con 23 folios y 3 copias para traslado. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA**

Montería, jueves veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROCESO No.	23001-3333-002-2018-00130
DEMANDANTE	Dina Luz Carmona Lara
DEMANDADO	Nacion- Ministerio de Educación Nacional- FNPSM
ASUNTO	Inadmite Demanda

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda presentada por Dina Luz Carmona Lara en contra de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FNPSM

II. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demanda referida presenta defectos que imposibilitan su admisión y de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, se inadmitirá para que se corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan.

La ley 1137 de 2011- CPACA, en su artículo 162, numeral 5° establece que *"toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá la petición de pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, éste deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder."*

Se hace necesario hacer la observación de que en la demanda no se aportó una prueba fundamental para proceder con su admisión, como lo es el acto administrativo contentivo en el oficio No. **20170171154431** de fecha 21 de

septiembre de 2017, expedido por la Nación –Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, del cual se pretende en la referida demanda que se declare su nulidad total.

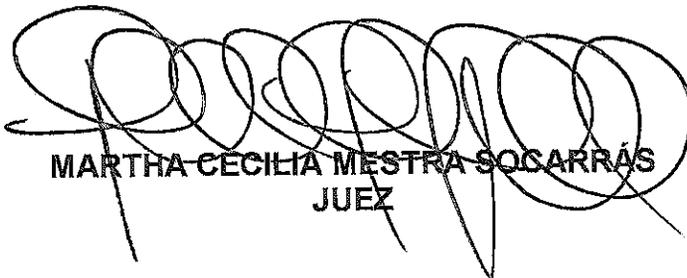
Teniendo en cuenta lo anterior, se inadmitirá la demanda para que sea corregida en tal sentido.

Por lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda referenciada en el p^ortico de esta providencia.
2. En consecuencia, señálese a la parte demandante un término de diez (10) días hábiles, a efectos de que corrija los defectos de la demanda anotados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 29 de junio del año 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>

La Secretaria,



CLARA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002. 2018.00128. Montería, jueves veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 15 de marzo de 2018, constante de un (1) cuaderno con 64 folios y 4 copias para traslados. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves veintiocho (28) de Junio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.33.002. 2018.00128

Demandante: Tercilia Parra Meriño y Otros

Demandado: Nación- Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura- DEAJ

Tercilia Parra Meriño, Guido Cárdenas Parra, Marian Angélica Cárdenas Parra y Heilen Cárdenas Parra presentan demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Reparación Directa contra la Nación- Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Reparación Directa referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Nación- Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales, al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.
4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$100.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Reconózcasele personería al doctor Ismael Tilson Trucco Rodelo, como apoderado de la parte demandante para los fines y términos del poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

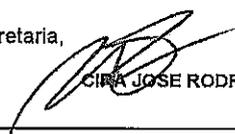


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 29 de Junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2017-00064
DEMANDANTE	UBADEL ZULETA PÉREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1 Mediante auto del 1º de junio de 2017, el Juzgado libró mandamiento de pago contra de la entidad demandada,

1.2 . Notificado la parte demandada, dentro de la oportunidad de ley formuló excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado secretarial.

1.3 Así las cosas, se impone fijar fecha para celebrar la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 del C.G.P aplicables por remisión de los artículos 443 del C.G.P y 299 del C.P.A.C.A.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. Señálese la hora de las 4.0 p.m del próximo 18 de julio de 2018 para la realización de la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. P aplicables por remisión de los artículos 443 del C.G.P y 299 del C.P.A.C.A

2.2. CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, junio 29 de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00293
DEMANDANTE		EDATEL S.A
DEMANDADO		MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

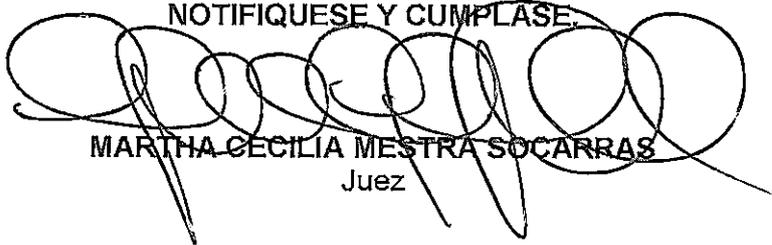
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **21 de agosto de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, 29 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Secretaría. Montería. Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición de entrega de títulos formulada por la parte demandante . PROVEA.


CIRAJOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO CONTROL	DE	Nulidad y restablecimiento del derecho
PROCESO No.		23-001-33-31-002-2012-00334
DEMANDANTE		AMELIA ESTHER ESPINOSA BERROCAL
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Mediante sentencia del 10 de septiembre de 2014, el Juzgado accedió a las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la demandada a favor de la parte demandante.

Mediante auto del 11 de julio de 2016, se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaría por valor de \$4'510.864,00.

La parte demandada consignó a favor del proceso la suma de \$4'510.864,00, por concepto de las costas liquidadas y aprobadas.

La parte demandante, a través de su poderdante, solicita la entrega del título judicial que obra a favor del proceso y que fue consignado por la entidad demandada para cubrir el valor de las costas.

Como quiera que en el presente asunto se encuentra aprobada la liquidación de costas, es procedente la entrega del título judicial solicitado por la parte demandante

a través de su apoderado, con facultades expresas para recibir que se detallan a continuación:

NÚMERO DE TITULO	VALOR
427030000621530	\$4'510.864,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Entréguese a la demandante, a través de su apoderado con facultades para recibir (f. 11), doctor GILBERTO ROBLEDO JIMENEZ, identificado con la CC 6870804, el siguiente título judicial por concepto de pago de costas procesales:

NÚMERO TÍTULO	VALOR
427030000621530	\$4'510.864,00

TOTAL TITULOS ENTREGADOS: \$ 4'510.864,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, junio 29 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON